



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	21 DE NOVIEMBRE DE 2007	Suplemento 6804
-----------	-----------------------	-------------------------	--------------------

No.- 23034

ACUERDO

C. LIC. OSCAR FERRER ABALOS, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTICULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales.

SEGUNDO.- Que el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, reformas al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de otorgarle mayor autonomía a los Municipios, ampliando su facultad de expedir la normatividad que organice la Administración Pública Municipal.

TERCERO.- Que en materia Estatal, también fue reformada la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, concretamente en los artículos 64 y 65 en los que se señala que los Municipios tienen la facultad de expedir sus Reglamentos, Bandos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general.

CUARTO.- Que el veintisiete de noviembre de dos mil tres, fue aprobada la nueva Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en la que se establecen

las facultades de las cuales dispone la figura del Presidente Municipal, para delegar cuando así lo considere necesario, las funciones de celebración y firma de informes de comprobación de gastos y programación, contratos, convenios y toda clase de actos.

QUINTO.- Que el artículo 69, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, manifiesta que, el ejercicio del Gobierno Municipal Corresponde originalmente al Ayuntamiento, quien para el cumplimiento de sus funciones, ejerce a través del Presidente Municipal las atribuciones ejecutivas que le corresponden.

SEXTO.- Que el artículo 65 fracción XIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, manifiesta que: El Presidente Municipal es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento y que entre sus facultades y obligaciones se encuentran las siguientes: **Delegar cuando así lo considere necesario, las funciones de celebración y firma de informes de comprobación de gastos y programación, contratos, convenios y toda clase de actos a los titulares de las Dependencias Municipales, de acuerdo con la naturaleza del asunto que se trate.**

SÉPTIMO.- Que acorde con el Plan Municipal de Desarrollo 2007-2009, en donde una de las prioridades es el Desarrollo Administrativo, la modernización y un nuevo marco jurídico de la Administración Municipal, el cual sea capaz de aceptar la utilización de las nuevas herramientas administrativas que signifiquen reducir la centralización de las decisiones, el Ayuntamiento de Huimanguillo establece como prioridad, procedimientos ágiles que optimicen la ejecución de la Administración Pública Municipal.

OCTAVO.- Que es conveniente para el ejercicio eficaz y oportuno de la Administración Pública Municipal, en cuanto a la programación, así como al ejercicio de las facultades que le confiere de forma expresa la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del Estado de Tabasco, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, el Reglamento Administrativo del Comité de Obra Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, que el Presidente Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, delegue al Director de Programación, las funciones que dichos ordenamientos legales le conceden, en todo lo referente a su participación en el Comité de Obra Pública Municipal.

Por lo anterior el cabildo con fecha veintisiete de Octubre de 2007, en sesión extraordinaria de cabildo, según acta número 17-SE-06/2007, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega en el Director de Programación, del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, el ejercicio de las facultades que correspondan originalmente al Presidente Municipal, en cuanto a la participación en el Comité de Obra Pública Municipal, del H. Ayuntamiento de Huimanguillo,

Tabasco, que se encuentran previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del Estado de Tabasco, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, el Reglamento Administrativo del Comité de Obra Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, y demás ordenamientos aplicables a la materia.

SEGUNDO.- El presente acuerdo no limita el ejercicio de las facultades y obligaciones del Presidente Municipal, que le corresponden por ministerio de Ley, y que se delegan, mismas que podrá ejecutar cuando así lo estime necesario, así también podrá dictar las medidas que considere pertinentes para el debido cumplimiento de éste acuerdo.

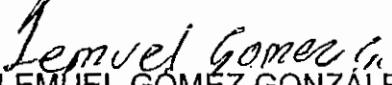
TRANSITORIOS

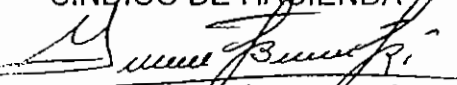
Artículo Primero.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en le Periódico Oficial del Estado.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO 2007, SEGÚN ACTA DE CABILDO 17-SE-06/2007, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

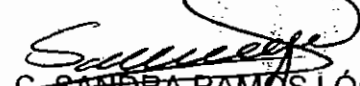
REGIDORES.


C. LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL

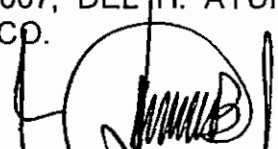

C. LEMUEL GÓMEZ GONZÁLEZ.
SINDICO DE HACIENDA

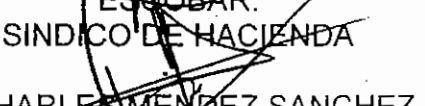

C. YOLANDA BENÍTEZ RAMÍREZ.
QUINTO REGIDOR


C. COMITILÓ CRUZ VALENZUELA.
SÉPTIMO REGIDOR


C. SANDRA RAMOS LÓPEZ.
NOVENO REGIDOR

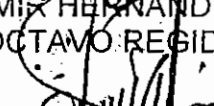

C. LUIS JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

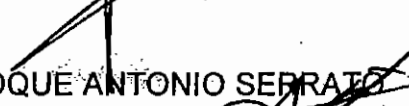

C. DR. HERÓGENES BRINDIS
ESSOBAR.
SINDICO DE HACIENDA


C. CHARLES MÉNDEZ SANCHEZ.
CUARTO REGIDOR


C. MARTHA COLORADO JIMÉNEZ.
SEXTO REGIDOR


C. BLADIMIR HERNÁNDEZ SALAYA.
OCTAVO REGIDOR


C. JONAS LÓPEZ SOSA.
DÉCIMO REGIDOR


C. ROQUE ANTONIO SERRATO
CALVO.
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

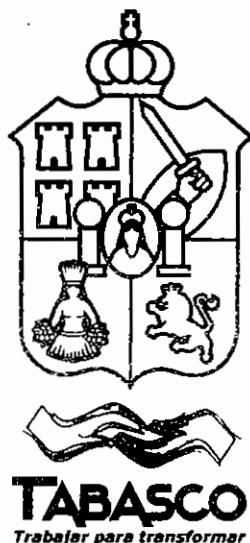
C. VICTOR ARCIA SANTIAGO.
DÉCIMO TERCER REGIDOR

C. HUGO ARTURO CUBA
GUTIÉRREZ
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 49 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, EL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO 2007.

C. LIC. OSCAR FERRER ABALOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

PROF. EUTIMIO AKE CANUL.
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.